DICTAMEN UEP Nº 002/11

A : Abog. Eduardo de Gásperi, Director Nacional

DE : María O. Ojeda, Espec. Contrataciones ATN/SF 10832-PR

FECHA : 02/11/11

ASUNTO : Solicitud de aprobación de Contratación para realizar los trabajos de *"CONSULTORÍA NACIONAL PARA ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE CONDICIONES DE MERCADO DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL ESTADO PARAGUAYO"*

Quien suscribe se dirige a usted en su carácter de Especialista de Contrataciones de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Consolidación del Sistema de Adquisiciones Públicas, con el objetivo de dar por acreditado los supuestos previstos para la Contratación del Señor Adolfo Grau Yegros, considerando lo dispuesto por el Art. 33 inciso e) y en consecuencia contratar los servicios para la realización de los trabajos de "CONSULTORÍA NACIONAL PARA ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE CONDICIONES DE MERCADO DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL ESTADO PARAGUAYO", ID 212.325, manifestando lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el Art. 33 las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

En ese sentido, considerando la Resolución Nº 025/11 de fecha 30 de octubre de 2.011, emitida por la DNCP, en la cual se establece la rescisión del Contrato N° 011/11 "CONSULTORÍA NACIONAL PARA ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE CONDICIONES DE MERCADO DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL ESTADO PARAGUAYO", ID 212.325, suscrito con el Consultor SILVIO ENRIQUE GALEANO FLORES, por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratado, y en la que se establece además revocar la adjudicación mencionada, y proceder conforme el Artículo 33, de la Ley 2051/03.

Veronica Dávalos
2/11/11

En fecha 30/10/11, se ha solicitado al señor ADOLFO GRAU YEGROS, quien ha obtenido el segundo mejor puntaje (85 puntos) en la matriz de evaluación de fecha 30 de agosto de 2.011, nos informe su disponibilidad e interés en realizar los trabajos conforme a los términos de referencia previstos para la consultoria mencionada, a fin de formalizar un contrato para el efecto, a lo que el consultor ha respondido satisfactoriamente en fecha 02/11/11.

Por lo brevemente expuesto, resulta necesaria la autorización para la firma del contrato con el segundo mejor postulante de la terna compuesta en el llamado cuyo ID es el 212.325, relacionado con la "CONSULTORÍA NACIONAL PARA ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE CONDICIONES DE MERCADO DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL ESTADO PARAGUAYO", a fin de cumplir con los objetivos previstos en el Componente I, Fortalecimiento Institucional de la DNCP, del Programa de Apoyo a la Consolidación del Sistema de Adquisiciones Públicas, según lo establecido en la actividad 1.1.12. del POA .

Una vez autorizado, será remitido el pedido de no objeción al BID, a fin de concretar la firma del contrato.

Finalmente, a criterio de esta UEP queda suficientemente claro que las circunstancias expuestas precedentemente reflejan una justificación técnica objetiva y fueron cumplidos todos los presupuestos de hecho como se prevé en la normativa legal.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Apoyo a la Consolidación del Sist. Adquisiciones Públicas
Proyecto ATN/SF-10832-PR